

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, las entidades bancarias “Banco de Bogotá, Banco Occidente, Banco Bancolombia y Banco Av. Villas” brindaron respuesta al oficio 070 fechado el 19 de enero del 2022.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades bancarias “Banco de Bogotá, Banco Occidente, Banco Bancolombia y Banco Av. Villas”.

Ahora bien, se requiere a las entidades bancarias “Banco Agrario y Davivienda” para que den cumplimiento al oficio 070 fechado el 19 de enero 2022, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de los dineros depositados por MARIBEL FLOREZ VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.987.929 en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT.

Se recuerda a las entidades requeridas su deber de colaborar con la correcta administración de justicia y el acatamiento de órdenes impartidas por el Despacho.

Por secretaria remítase oficio a los bancos arriba señalados con copia del oficio en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione con la entidad anteriormente referida la respuesta, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2353f8b8303ceb0752eb3d59bd5dd66b4caeb630c39154770df5d87cc0937ee**

Documento generado en 21/10/2022 05:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>